



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**

**ENTRE**

**SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL DE SANTIAGO**

**Y**

**FACULTAD Y ESCUELA DE DERECHO**

**DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**

En Valparaíso, a 23 de octubre de 2018 entre el **SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL DE SANTIAGO**, Rut 61.980.250-0, representado por su Presidente, don Alejandro Ruiz Fabres, ambos con domicilio en calle Morandé N° 360, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Tribunal" ; y la **FACULTAD DE DERECHO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, representada por su Decano, Sr. Alan Bronfman Vargas, Rut N°8.024.369-3, domiciliado, para estos efectos, en avenida Brasil N° 2.950, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "la Facultad", han acordado celebrar el siguiente convenio de cooperación académica:

### **CONSIDERANDO**

- 1) El interés del Segundo Tribunal Ambiental de Santiago en promover acciones académicas que fomenten la investigación jurídica y científica y la generación del conocimiento.
- 2) El interés de la Facultad y Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso por los temas de relevancia jurídico medioambiental.
- 3) El interés común de las partes por desarrollar actividades destinadas a los miembros del Tribunal y a la formación de los estudiantes de la Escuela de Derecho.



## **LAS PARTES ACUERDAN**

**PRIMERA. ACTIVIDADES ACADÉMICAS CONJUNTAS:** El Tribunal y la Facultad acuerdan organizar y desarrollar actividades de cooperación institucional que, por medio de la Facultad de Derecho, se ejecutarán mediante acciones académicas, formativas, de difusión y capacitación fijadas por las partes mediante protocolos y/o anexos al presente Convenio, y que podrán consistir en:

1. Proyectos de investigación aplicada y estudios;
2. Conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, seminarios y cursos de postgrado y postítulo;
3. Intercambio de información y acceso a información pública;
4. Publicación conjunta de trabajos de interés;
5. Las demás que acuerden las partes.

**SEGUNDA. PASANTÍAS PROFESIONALES:** La Escuela imparte la carrera de Derecho conducente al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas. En el plan de estudios de dicha carrera se incluye la actividad de pasantías profesionales en instituciones públicas y privadas, vinculadas al área del Derecho, conforme a las características, condiciones y requisitos que se describen en el correspondiente programa de la asignatura.

Mediante la suscripción del presente convenio y con la finalidad de llevar a cabo el objetivo expuesto en el párrafo anterior, la Facultad de Derecho designará al estudiante o estudiantes de la carrera para que realicen su pasantía en el Tribunal, debiendo observar los siguientes aspectos:

- a) **Número de pasantes:** el número de alumnos que en cada periodo ingresará a efectuar la pasantía, será acordado entre las partes, con a lo menos un mes de anticipación al inicio del programa, de conformidad a la disponibilidad que ofrezca el Tribunal.



- b) **Tareas encomendadas:** el alumno desarrollará las labores que le encomiende el equipo o unidad del Tribunal donde se desempeñe con total rigurosidad y compromiso, entendiendo especialmente que se trata de un órgano jurisdiccional. Para ello se espera que proponga soluciones jurídicamente pertinentes respecto de las actividades a las que les corresponda asistir o presenciar, así como realizar una investigación aplicada, doctrinal y jurisprudencial respecto de los temas jurídicos que se les encomienden.

Los estudiantes no podrán tomar representación de parte alguna en el marco de la pasantía profesional.

A cargo de los alumnos se encontrará un profesional abogado, que tendrá la función de supervisor técnico en el desarrollo de las actividades.

- c) **Gestión de las pasantías:** a cargo de la gestión de las pasantías estarán, por parte del Tribunal, su Unidad de Estudios, y por parte de la Facultad, un supervisor docente, o en su defecto, el profesor responsable de la asignatura de pasantía profesional en el período académico pertinente. Ambas partes actuarán de forma conjunta y coordinada.
- d) **Duración:** las pasantías profesionales tendrán una duración de 36 horas cronológicas por cada alumno, en horarios determinados de mutuo acuerdo por las partes. Períodos más extensos de pasantía deberán constar en la correspondiente convocatoria.
- e) **Supervisión por parte del Tribunal:** los alumnos que realicen su pasantía profesional en el Tribunal estarán sometidos a la supervisión de éste, debiendo, en consecuencia, acatar y dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones por ella impartidas, especialmente aquellas referidas a la obligación de observar absoluta reserva y discreción de los antecedentes que conozcan en su actividad, en particular en lo relativo al secreto profesional.



DERECHO PUCV  
Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas

- f) **Naturaleza de la vinculación:** entre el Tribunal y los alumnos de la Facultad que realicen su pasantía profesional, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación y dependencia, ni de ninguna otra naturaleza, y, por lo mismo, no tendrá el Tribunal la calidad de empleador ni contratante respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario, ni prestación económica alguna.
- a) **Seguro escolar:** los alumnos de la Facultad estarán cubiertos durante su pasantía por un Seguro Escolar de Accidentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 16.744.

**TERCERA. PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGA:** La duración del presente Convenio será de dos años, contado desde la fecha de su suscripción, prorrogables automáticamente por el mismo periodo de tiempo y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. Sin embargo, iniciada una pasantía, deberá darse completo cumplimiento a la misma, entendiéndose prorrogado el Convenio para los efectos de su total ejecución.

**CUARTA. PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de las actividades académicas de extensión desarrolladas en el marco del presente Convenio, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

En relación con el programa de pasantías, las partes se obligan a guardar confidencialidad respecto de todas las operaciones, antecedentes e información que, como consecuencia del desarrollo y ejecución de las tareas asignadas a los alumnos, estos lleguen a tomar conocimiento o les corresponda conocer. Al efecto, ambas partes asumen la prohibición general de divulgar antecedentes respecto de su par, salvo autorización explícita en contrario.



En especial, los alumnos que asistan como pasantes al Tribunal deberán guardar la más absoluta confidencialidad acerca de la información a la que tienen acceso, constituyendo éste un elemento de la esencia del presente Convenio.

**QUINTA. ACLARACIONES, ADICIONES Y/O MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser aclarado, modificado y/o adicionado de común acuerdo por las partes, en pro de la precisión, comprensión, implementación y ejecución de este, a través de los anexos que fueren pertinentes y que se entenderán formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

**SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan expresamente que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas, orientado a ser un aporte jurídico de relevancia tanto para ellas como para la comunidad jurídica, por lo que se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en su mérito.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de producirse algún desacuerdo en la interpretación, ejecución, cumplimiento, modificación, tramitación y/o aplicación de este instrumento, tanto durante su vigencia o a causa de su término anticipado, ello será notificado vía correo electrónico y/o carta certificada, con la finalidad de buscar amigablemente la solución para llegar al resultado más conveniente para la continuidad de este acuerdo, según sea el caso.

Si persistiera la diferencia por más de treinta (30) días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, ello será derivado al Decano de la Facultad y al Presidente del Tribunal para buscar una solución. En caso negativo, se entenderá que ambas partes han optado por darle término anticipado al acuerdo.

**SEPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.



**OCTAVA. REGISTRO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:** La Unidad de Estudios del Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, representado por su Jefa/e se hace responsable de velar por el registro, ejecución y seguimiento del presente convenio.

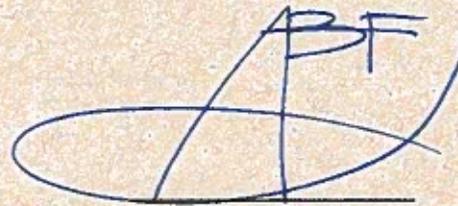
**NOVENA. PERSONERÍA:** La personería de don **Alejandro Ruiz Fabres**, para actuar en representación del Segundo Tribunal Ambiental, consta en Decreto N° 19 de 1 de agosto de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **Alan Bronfman Vargas**, para actuar en representación de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso consta en el decreto de rectoría N°304- 2016, de 12 de octubre de 2016, sobre nombramiento de Decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 numeral 1 del Decreto Rectoría Orgánico N° 510- 2011, de 12 de abril, Reglamento Orgánico Particular de la Facultad de Derecho.

Por constancia, los comparecientes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las instituciones firmantes.



**Alejandro Ruiz Fabres**  
Segundo Tribunal Ambiental de Santiago



**Alan Bronfman Vargas**  
Pontificia Universidad Católica de  
Valparaíso

